INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 010 DE 2026
SECOP II

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPO UTILITARIO A CARGO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PIJAO"

PIJAO, QUINDÍO

JUNIO DE 2026

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 010 DE 2026

El Alcalde del Municipio de Pijao, Quindío en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal b), del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; procede a publicar en la plataforma sistema electrónico de contratación pública Eficiente (SECOP 2) la siguiente Invitación Pública, para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con las características del contrato y de la necesidad inmediata a satisfacer de la Administración Municipal, se trata de un contrato de prestación de servicios.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPO UTILITARIO A CARGO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PIJAO"

1.2. CODIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y debidamente publicado en la página web: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, para el presente proceso se identifican los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Descripción/producto
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicio y mantenimiento o reparación de transportes	78181500 Servicio y mantenimiento o reparación de vehículos	Servicio y mantenimiento o reparación de vehículos
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicio y mantenimiento o reparación de transportes	78181500 Servicio y mantenimiento o reparación de vehículos	78181507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicio y mantenimiento o reparación de transportes	78181500 Servicio y mantenimiento o reparación de vehículos	78181508 Mantenimiento y reparación de camiones pesados
15000000 Materiales combustibles,	15120000	15121500 Preparados lubricantes	Preparados lubricantes

aditivos pata combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos		
15000000 Materiales combustibles, aditivos pata combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15120000 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121900 Grasas	Grasas

Clase	Descripción/producto
26101700	Accesorios Y Componentes De Motor
26112000	Piezas Y Accesorios De Embragues
26121800	Cable Automotriz
78181500	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Vehículos
78181600	Servicios De Panel Y Pintura
72154500	Servicio De Mantenimiento E Instalación De Equipo Pesado
26111800	Componentes De La Transmisión
40151500	Bombas
41112200	Instrumentos De Medida De Temperatura Y Calor
27113200	Juegos De Herramientas
26131600	Equipo De Cribado O Estructuras De Tubo De Escape
27112900	Herramientas Dispensadoras
26101400	Componentes De Motores O Generadores
25191700	Equipo Para El Mantenimiento De Vehículo
25174400	Sistemas Del Interior De Vehículos
25174200	Sistema De Dirección
25174000	Sistema De Refrigerar De Motor
25173800	Sistemas De Tren De Transmisión
25172100	Componentes Y Sistemas De Seguridad De Vehículo
25172000	Componentes De Sistema De Suspensión
25171900	Ruedas Y Acabados
25171700	Sistemas De Frenado Y Componentes
27141000	Herramienta De Carrocería
20142700	Unidades De Bombear
15121500	Preparados Lubricantes

NOTA: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad son las siguientes:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	ACEITE CAJA - Galón	UNIDAD	1
2	ACEITE MOTOR - Cuarto	UNIDAD	1
3	ACEITE MOTOR - Galón	UNIDAD	1
4	ACEITE TRANSMISION - Cuarto	UNIDAD	1
5	ALINEACION DE DIRECCION	UNIDAD	1
6	BALANCEO	UNIDAD	1
7	BALANCIN MUELLE	UNIDAD	1
8	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
9	BUJE DE HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
10	BUJIA DE PRECALENTAMIENTO	UNIDAD	1
11	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	1
12	CILINDRO DE FRENO	UNIDAD	1
13	CORONA Y SPEED	UNIDAD	1
14	CORREA DE DISTRIBUCION	UNIDAD	1
15	CREMALLERA ELEVAVIDRIOS	UNIDAD	1
16	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1
17	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
18	DISCO DE FRENO	UNIDAD	1
19	ESPEJO LATERAL DERECHO	UNIDAD	1
20	ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	UNIDAD	1
21	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
22	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
24	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
25	JUEGO DE SATELITES Y PLANETARIOS	UNIDAD	1
26	JUEGO DE TERMINALES	UNIDAD	1
27	KIT CLUTH	UNIDAD	1
28	M.O AJUSTE DE EMPAQUES DE LAS VENTANAS	UNIDAD	1
29	M.O AJUSTE DE SILLAS	UNIDAD	1
30	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	UNIDAD	1
31	M.O CAMBIO DE BUJES DE MUELLES	UNIDAD	1
32	M.O CAMBIO DE DISCOS DE FRENO	UNIDAD	1
33	M.O CAMBIO DE ESPEJOS	UNIDAD	1
34	M.O CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1
35	M.O CAMBIO DE PLUMILLAS	UNIDAD	1
36	M.O INSTALACIÓN DE RADIO	UNIDAD	1
37	M.O MANTENIMIENTO DE INYECTORES Y SISTEMA DIÉSEL	UNIDAD	1
38	M.O MANTENIMIENTO DE TAPICERÍA Y CARTERAS	UNIDAD	1
39	M.O MANTENIMIENTO DEL RADIADOR -SONDEADA	UNIDAD	1

40	M.O MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1
41	M.O REPARACIÓN DE LATAS Y PINTURA	UNIDAD	1
42	M.O REPARACIÓN DE VIDRIOS ELÉCTRICOS	UNIDAD	1
43	M.O REVISIÓN DE AMORTIGUADORES,TERMINALES Y BUJES HOJAS DE RESORTE	UNIDAD	1
44	M.O REVISIÓN DE CORREAS Y MANGUERAS	UNIDAD	1
45	M.O REVISIÓN DE SUSPENSIÓN	UNIDAD	1
46	M.O REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	UNIDAD	1
47	M.O REVISIÓN Y CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1
48	PARLANTES RADIO	UNIDAD	1
49	PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1
50	PLUMILLA	UNIDAD	1
51	RADIADOR	UNIDAD	1
52	RADIO DE AUDIO	UNIDAD	1
53	SERVICIO ELECTRICO MAYOR	UNIDAD	1
54	SERVICIO ELECTRICO MENOR	UNIDAD	1
55	SILICONA ULTRAGRAY	UNIDAD	1
56	TENSOR DEL HIDRAULICO	UNIDAD	1
57	TENSOR LOCO	UNIDAD	1

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE CAJA- 80W90 -GALON	UNIDAD	1
2	ACEITE MOTOR - CUARTO	UNIDAD	1
3	ACEITE MOTOR - GALON	UNIDAD	1
4	ACEITE TRANSMISION 140 CUARTO	UNIDAD	1
5	ACEITE TRANSMISION 140-GALÓN	UNIDAD	1
6	ADITIVO TRANSMISION	UNIDAD	1
7	BANDA FRENO DELANTERA	UNIDAD	1
8	BANDA FRENO TRASERA	UNIDAD	1
9	BOMBA CLUCTH AUXILIAR	UNIDAD	1
10	BOMBA CLUCTH PRINCIPAL.	UNIDAD	1
11	BOMBILLO FAROLA	UNIDAD	1
12	BUJE MUELLES	UNIDAD	1
13	CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1
14	CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1
15	CAUCHO BAJO	UNIDAD	1

16	CINTA REFLECTIVA ROJA-BLANCA - Metro	UNIDAD	1
17	CINTA REFLECTIVA ROJA-BLANCA- Metro	UNIDAD	1
18	CORONA SPEED	UNIDAD	1
19	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
20	D Y M MUELLE TRASERO	UNIDAD	1
21	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
22	D Y M FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1
23	D Y M FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1
24	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
25	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
26	D Y M MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1
27	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
28	DYM BOMBA CLUCTH	UNIDAD	1
29	DYM TRANSMISION	UNIDAD	1
30	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
31	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
32	FILTRO DE AIRE PRINCIPAL	UNIDAD	1
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
34	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
35	FITLRO DE AIRE EXTERNO	UNIDAD	1
36	GASOLINA- GALON	UNIDAD	1
37	GRAPA HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
38	GRASA RODAMIENTO - LIBRA	UNIDAD	1
39	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL	UNIDAD	1
40	HOJA DE RESORTE SEGUNDA	UNIDAD	1
41	HOJA DE RESORTE TERCERA	UNIDAD	1
42	JUEGO ARANDELAS DE TRANSMISION	UNIDAD	1
43	KIT CARRETERA	UNIDAD	1
44	KIT ESCUALIZACION	UNIDAD	1
45	LIQUIDO DE FRENO DOT 4	UNIDAD	1
46	LLANTA 295-80-R22.5	UNIDAD	1
47	LUNA ESPEJO AUXILIAR	UNIDAD	1
48	LUNA ESPEJO PRINCIPAL	UNIDAD	1
49	M.O CAMBIO DE STOP	UNIDAD	1

50	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1
51	M.O CAMBIO DE CINTAS DEL VOLCO	UNIDAD	1
52	M.O CAMBIO DE ESPEJOS	UNIDAD	1
53	M.O CAMBIO DE LUNAS	UNIDAD	1
54	M.O REPARACIÓN DE BOMPER DELANTERO	UNIDAD	1
55	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1
56	PASADOR DE CENTRO	UNIDAD	1
57	PLUMILLA	UNIDAD	1
58	REPARACION DISCO DE CLUTCH	UNIDAD	1
59	RETEN YUGO CAJA	UNIDAD	1
60	RETENEDOR SPEED	UNIDAD	1
61	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	UNIDAD	1
62	RODAJAS DE FRENO	UNIDAD	1
63	RODILLO PILOTO	UNIDAD	1
64	RODILLO PORTA CORONA	UNIDAD	1
65	RODILLO SPEED GRANDE	UNIDAD	1
66	RODILLO SPEED PEQUEÑO	UNIDAD	1
67	SERVICIO DE MUELLE	UNIDAD	1
68	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1
69	STOP	UNIDAD	1
70	TENSION DE FRENOS	UNIDAD	1
71	TENSIONADA DE CLUTCH	UNIDAD	1
72	TERMINAL DIRECCION	UNIDAD	1
73	TERMOSTATO	UNIDAD	1
74	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE CAJA 80W 90 Galón	UNIDAD	1
2	ACEITE DE MOTOR Galón	UNIDAD	1
3	ACEITE HIDRAULICO -GALON	UNIDAD	1
4	ARANDELAS DIENTES DE BALDE	UNIDAD	1
5	ARO EJE DE LEVAS INYECCION	UNIDAD	1
6	BATERIA 4D	UNIDAD	1
7	BRAZO AXIAL	UNIDAD	1
8	CABLE BATERIA CON TERMINALES	UNIDAD	1
9	CAMBIO ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
10	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1
11	CAMBIO DE ACEITE MANDO FINAL	UNIDAD	1

12	CANASTILLA 978 BOMBA	UNIDAD	1
13	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
14	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1
15	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1
16	CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1
17	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
18	D Y M CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1
19	D Y M DE BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1
20	D Y M DE CORREAS DEL VENTILADOR Y EL MOTOR	UNIDAD	1
21	D Y M DE CRUCETA EJE	UNIDAD	1
22	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
23	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONAL RURAL	UNIDAD	1
24	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
25	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA RURAL	UNIDAD	1
26	D Y M DE RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
27	D Y M EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1
28	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1
29	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1
30	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1
31	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1
32	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1
33	D Y M EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1
34	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
35	DIENTES BALDE TRASERO	UNIDAD	1
36	DIENTES DE BALDE BOOM	UNIDAD	1
37	DYM BOMBA DE INYECCION MANTO	UNIDAD	1
38	DYM CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1
39	EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1
40	EMPAQUETADURA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1
41	EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1

42	EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1
43	EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1
44	EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1
45	EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1
46	EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1
47	EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1
48	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
49	FILTRO BOMBA INYECCION	UNIDAD	1
50	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
51	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
52	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1
53	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1
54	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
55	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
56	GASOLINA - GALON	UNIDAD	1
57	GRASA LITIO - LIBRA	UNIDAD	1
58	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
59	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
60	M.O CAMBIO DE CRUCETAS DEL CARDÁN (2)	UNIDAD	1
61	M.O CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	1
62	M.O CAMBIO DE LLANTAS DELANTERAS (2)	UNIDAD	1
63	MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1
64	MANO DE OBRA SERVICIO ELECTRONICO	UNIDAD	1
65	M-O REPARACIÓN BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1
66	PINES DIENTES DE BALDE	UNIDAD	1
67	PISTONCILLO BOMBA INYECCION	UNIDAD	1
68	PLUMILLA	UNIDAD	1
69	REFRIGERANTE	UNIDAD	1
70	REPARACIÓN DEL TURBO A TODO COSTO	UNIDAD	1
71	RETEN BOMBA INYECCIÓN	UNIDAD	1
72	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
73	ROTOR ALTERNADOR	UNIDAD	1
74	SENSOR DE TEMPERATURA	UNIDAD	1

75	SERVICIO BANCO INYECCIÓN	UNIDAD	1
76	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1
77	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1
78	TORNILLOS DIENTE BALDE	UNIDAD	1
79	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A REALIZAR:

Por mano de obra se entenderá: Desmontar, Desarmar, Diagnosticar, Reemplazar y/o Reparar las piezas defectuosas previa autorización dada por el supervisor del contrato (Las cuales pueden comprender repuestos y/o servicios adicionales que no se encuentran ofertadas y deben estar ajustadas al precio del mercado), Armar, Ajustar, Graduar y Montar los sistemas solicitados, sin importar si para la ejecución del servicio solicitado se debe desmontar otros sistemas lo cual NO genera costos adicionales.

Mantenimiento Preventivo: La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas del vehículo tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con la cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor que implica la disminución de posible fallas y costos de reparación, se realiza periódicamente de acuerdo a una planificación.

Mantenimiento Correctivo: Aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar; consiste en la reposición de piezas dañadas por repuestos nuevos de primera calidad y que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos. Cuando se solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de repuestos o insumos para su autorización.

El contratista con la presentación de la propuesta se compromete a hacer un diagnóstico previo de cada uno de los vehículos descritos, sin costo adicional, antes de iniciar el respectivo contrato y que servirá como punto de partida para la prestación de los servicios requeridos.

REPUESTOS:

Suministro de repuestos y accesorios: Consiste en el suministro de repuestos y accesorios nuevos, de primera calidad y no remanufacturados y/o repotenciados, que se requieran para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo.

NOTA 1: Los repuestos ofertados, cotizados y suministrados deberán ser genuinos, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato no es posible el suministro de un repuesto original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el tipo de vehículo y se garantice el correcto funcionamiento, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características técnicas del original.

Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no exista en el mercado, repuestos genuinos para los vehículos de la entidad. Los repuestos homologados deberán tener las mismas garantías de los genuinos.

En el evento en que se requiera la utilización de un repuesto homologado, será el supervisor del contrato quien autorizará su instalación, previa certificación por parte del contratista en la cual conste que las características del mismo cumplen con las especificaciones técnicas del repuesto original.

Todo repuesto que requiera ser cambiado, deberá entregarse al funcionario designado por el supervisor.

El contratista deberá reemplazar a sus expensas aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación. En todo caso la sustitución de insumos y repuestos, debe estar autorizada previamente por el supervisor del contrato.

NOTA 2: Los repuestos requeridos podrán ser modificados solo por parte del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad.

NOTA 3: Ante la posibilidad que se requiera, durante la ejecución del contrato, del suministro de un repuesto o la prestación de un servicio de mantenimiento no contemplado en el contrato, para realizar un adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor del Municipio, se sugiere la aplicación de la siguiente formula, con la finalidad de realizar un procedimiento corto para establecer el precio a consignar en el contrato modificatorio:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características, valor unitario y plazo de entrega. Por su parte, el Municipio, por intermedio del Supervisor, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. En todo caso, y por tratarse de un elemento adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse un contrato modificatorio que incluya los nuevos elementos o servicios requeridos por la administración firmada por quienes suscriben el contrato inicial, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato y aceptación por escrito del contratista.

El procedimiento aquí descrito se realizará, igualmente, en el evento en que los repuestos ofertados genuinos, nuevos, no re manufacturados, ni repotenciados; no puedan ser adquiridos, debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato y que a su juicio impidan que el repuesto sea original, esté podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, sin que se puedan desmejorar las características descritas para el repuesto original

1.4. LUGAR DE EJECUCIÒN Y/O FORMA DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pijao Quindío.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Valor del contrato se encuentra estimado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**

Para determinar el valor unitario promedio de cada uno de los elementos requeridos, se realizó un estudio de mercado en el mes de febrero de 2026, se solicitó cotizaciones a empresas especializadas en esta clase de negocios, teniendo en cuenta la prestación de servicios requerido.

				COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
CAMIONETA TOYOTA 4.5						
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ACEITE CAJA - Galón	UNIDAD	1	$ 254.000	$ 250.000	$ 252.000
2	ACEITE MOTOR - Cuarto	UNIDAD	1	$ 72.000	$ 70.000	$ 71.000
3	ACEITE MOTOR - Galón	UNIDAD	1	$ 254.000	$ 250.000	$ 252.000
4	ACEITE TRANSMISION - Cuarto	UNIDAD	1	$ 72.000	$ 70.000	$ 71.000
5	ALINEACION DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 188.000	$ 180.000	$ 184.000
6	BALANCEO	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
7	BALANCIN MUELLE	UNIDAD	1	$ 242.000	$ 230.000	$ 236.000
8	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	$ 481.000	$ 450.000	$ 465.500
9	BUJE DE HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 18.000	$ 15.000	$ 16.500
10	BUJIA DE PRECALENTAMIENTO	UNIDAD	1	$ 155.000	$ 150.000	$ 152.500
11	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 580.000	$ 590.000
12	CILINDRO DE FRENO	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 180.000	$ 182.500
13	CORONA Y SPEED	UNIDAD	1	$ 3.200.000	$ 3.100.000	$ 3.150.000
14	CORREA DE DISTRIBUCION	UNIDAD	1	$ 165.000	$ 150.000	$ 157.500
15	CREMALLERA ELEVAVIDRIOS	UNIDAD	1	$ 426.000	$ 400.000	$ 413.000
16	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1	$ 249.000	$ 240.000	$ 244.500
17	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	$ 92.000	$ 90.000	$ 91.000
18	DISCO DE FRENO	UNIDAD	1	$ 368.000	$ 350.000	$ 359.000
19	ESPEJO LATERAL DERECHO	UNIDAD	1	$ 312.000	$ 280.000	$ 296.000
20	ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	UNIDAD	1	$ 312.000	$ 280.000	$ 296.000
21	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 94.000	$ 88.000	$ 91.000
22	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 98.000	$ 90.000	$ 94.000
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 161.000	$ 150.000	$ 155.500
24	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 907.000	$ 890.000	$ 898.500
25	JUEGO DE SATELITES Y PLANETARIOS	UNIDAD	1	$ 1.858.000	$ 1.800.000	$ 1.829.000
26	JUEGO DE TERMINALES	UNIDAD	1	$ 715.000	$ 690.000	$ 702.500
27	KIT CLUTH	UNIDAD	1	$ 1.532.000	$ 1.500.000	$ 1.516.000
28	M.O AJUSTE DE EMPAQUES DE LAS VENTANAS	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 200.000	$ 210.000
29	M.O AJUSTE DE SILLAS	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 380.000	$ 415.000
30	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000

31	M.O CAMBIO DE BUJES DE MUELLES	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 80.000	$ 82.500
32	M.O CAMBIO DE DISCOS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 180.000	$ 182.500
33	M.O CAMBIO DE ESPEJOS	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000
34	M.O CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 180.000	$ 190.000
35	M.O CAMBIO DE PLUMILLAS	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000
36	M.O INSTALACIÓN DE RADIO	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 380.000	$ 382.500
37	M.O MANTENIMIENTO DE INYECTORES Y SISTEMA DIÉSEL	UNIDAD	1	$ 1.880.000	$ 1.800.000	$ 1.840.000
38	M.O MANTENIMIENTO DE TAPICERÍA Y CARTERAS	UNIDAD	1	$ 1.850.000	$ 1.800.000	$ 1.825.000
39	M.O MANTENIMIENTO DEL RADIADOR - SONDEADA	UNIDAD	1	$ 700.000	$ 680.000	$ 690.000
40	M.O MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 180.000	$ 180.000
41	M.O REPARACIÓN DE LATAS Y PINTURA	UNIDAD	1	$ 1.600.000	$ 1.500.000	$ 1.550.000
42	M.O REPARACIÓN DE VIDRIOS ELÉCTRICOS	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 580.000	$ 590.000
43	M.O REVISIÓN DE AMORTIGUADORES,TERMINALES Y BUJES HOJAS DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 300.000	$ 312.500
44	M.O REVISIÓN DE CORREAS Y MANGUERAS	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 100.000	$ 110.000
45	M.O REVISIÓN DE SUSPENSIÓN	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 200.000	$ 215.000
46	M.O REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
47	M.O REVISIÓN Y CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	$ 700.000	$ 680.000	$ 690.000
48	PARLANTES RADIO	UNIDAD	1	$ 195.000	$ 180.000	$ 187.500
49	PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 327.000	$ 300.000	$ 313.500
50	PLUMILLA	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 48.000	$ 49.000
51	RADIADOR	UNIDAD	1	$ 1.845.000	$ 1.800.000	$ 1.822.500
52	RADIO DE AUDIO	UNIDAD	1	$ 720.000	$ 700.000	$ 710.000
53	SERVICIO ELECTRICO MAYOR	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 380.000	$ 382.500
54	SERVICIO ELECTRICO MENOR	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 210.000	$ 217.500
55	SILICONA ULTRAGRAY	UNIDAD	1	$ 47.000	$ 45.000	$ 46.000
56	TENSOR DEL HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 242.000	$ 230.000	$ 236.000
57	TENSOR LOCO	UNIDAD	1	$ 145.000	$ 140.000	$ 142.500

VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 MODELO 2018 SQY-269

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ACEITE CAJA- 80W90 -GALON	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 246.000	$ 248.000
2	ACEITE MOTOR - CUARTO	UNIDAD	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 76.500
3	ACEITE MOTOR - GALON	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 246.000	$ 248.000
4	ACEITE TRANSMISION 140 CUARTO	UNIDAD	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 76.500

5	ACEITE TRANSMISION 140- GALÓN	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 246.000	$ 248.000
6	ADITIVO TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 94.000	$ 90.000	$ 92.000
7	BANDA FRENO DELANTERA	UNIDAD	1	$ 542.000	$ 525.000	$ 533.500
8	BANDA FRENO TRASERA	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 620.000	$ 635.000
9	BOMBA CLUCTH AUXILIAR	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 450.000	$ 465.000
10	BOMBA CLUCTH PRINCIPAL.	UNIDAD	1	$ 610.000	$ 590.000	$ 600.000
11	BOMBILLO FAROLA	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
12	BUJE MUELLES	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000
13	CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 145.000	$ 147.500
14	CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 165.000	$ 172.500
15	CAUCHO BAJO	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 34.000	$ 34.500
16	CINTA REFLECTIVA ROJA-BLANCA - Metro	UNIDAD	1	$ 45.000	$ 38.000	$ 41.500
17	CINTA REFLECTIVA ROJA-BLANCA- Metro	UNIDAD	1	$ 45.000	$ 35.000	$ 40.000
18	CORONA SPEED	UNIDAD	1	$ 4.350.000	$ 4.290.000	$ 4.320.000
19	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 180.000	$ 182.500
20	D Y M MUELLE TRASERO	UNIDAD	1	$ 585.000	$ 565.000	$ 575.000
21	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 350.000
22	D Y M FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000
23	D Y M FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 80.000	$ 82.500
24	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 140.000	$ 145.000
25	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000
26	D Y M MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 300.000	$ 310.000
27	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	$ 92.000	$ 90.000	$ 91.000
28	DYM BOMBA CLUCTH	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 320.000	$ 340.000
29	DYM TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 1.900.000	$ 1.950.000
30	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
31	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 118.000	$ 110.000	$ 114.000
32	FILTRO DE AIRE PRINCIPAL	UNIDAD	1	$ 317.000	$ 300.000	$ 308.500
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 251.000	$ 240.000	$ 245.500
34	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 293.000	$ 280.000	$ 286.500
35	FITLRO DE AIRE EXTERNO	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 210.000	$ 217.500
36	GASOLINA- GALON	UNIDAD	1	$ 20.000	$ 19.000	$ 19.500
37	GRAPA HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 255.000	$ 240.000	$ 247.500
38	GRASA RODAMIENTO - LIBRA	UNIDAD	1	$ 52.000	$ 48.000	$ 50.000

39	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL	UNIDAD	1	$ 912.000	$ 880.000	$ 896.000
40	HOJA DE RESORTE SEGUNDA	UNIDAD	1	$ 843.000	$ 800.000	$ 821.500
41	HOJA DE RESORTE TERCERA	UNIDAD	1	$ 772.000	$ 740.000	$ 756.000
42	JUEGO ARANDELAS DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 387.000	$ 380.000	$ 383.500
43	KIT CARRETERA	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000
44	KIT ESCUALIZACION	UNIDAD	1	$ 1.888.000	$ 1.800.000	$ 1.844.000
45	LIQUIDO DE FRENO DOT 4	UNIDAD	1	$ 93.000	$ 90.000	$ 91.500
46	LLANTA 295-80-R22.5	UNIDAD	1	$ 2.740.000	$ 2.690.000	$ 2.715.000
47	LUNA ESPEJO AUXILIAR	UNIDAD	1	$ 456.000	$ 440.000	$ 448.000
48	LUNA ESPEJO PRINCIPAL	UNIDAD	1	$ 568.000	$ 540.000	$ 554.000
49	M.O CAMBIO DE STOP	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000
50	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 250.000	$ 265.000
51	M.O CAMBIO DE CINTAS DEL VOLCO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 150.000	$ 175.000
52	M.O CAMBIO DE ESPEJOS	UNIDAD	1	$ 125.000	$ 100.000	$ 112.500
53	M.O CAMBIO DE LUNAS	UNIDAD	1	$ 125.000	$ 100.000	$ 112.500
54	M.O REPARACIÓN DE BOMPER DELANTERO	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 850.000	$ 925.000
55	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	$ 432.000	$ 400.000	$ 416.000
56	PASADOR DE CENTRO	UNIDAD	1	$ 37.000	$ 32.000	$ 34.500
57	PLUMILLA	UNIDAD	1	$ 116.000	$ 110.000	$ 113.000
58	REPARACION DISCO DE CLUTCH	UNIDAD	1	$ 914.000	$ 850.000	$ 882.000
59	RETEN YUGO CAJA	UNIDAD	1	$ 111.000	$ 110.000	$ 110.500
60	RETENEDOR SPEED	UNIDAD	1	$ 315.000	$ 290.000	$ 302.500
61	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	UNIDAD	1	$ 920.000	$ 890.000	$ 905.000
62	RODAJAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 55.000	$ 48.000	$ 51.500
63	RODILLO PILOTO	UNIDAD	1	$ 319.000	$ 310.000	$ 314.500
64	RODILLO PORTA CORONA	UNIDAD	1	$ 383.000	$ 370.000	$ 376.500
65	RODILLO SPEED GRANDE	UNIDAD	1	$ 457.000	$ 440.000	$ 448.500
66	RODILLO SPEED PEQUEÑO	UNIDAD	1	$ 369.000	$ 350.000	$ 359.500
67	SERVICIO DE MUELLE	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 550.000	$ 600.000
68	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1	$ 47.000	$ 45.000	$ 46.000
69	STOP	UNIDAD	1	$ 408.000	$ 390.000	$ 399.000
70	TENSION DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 220.000	$ 222.500
71	TENSIONADA DE CLUTCH	UNIDAD	1	$ 130.000	$ 125.000	$ 127.500
72	TERMINAL DIRECCION	UNIDAD	1	$ 1.287.000	$ 1.250.000	$ 1.268.500

73	TERMOSTATO	UNIDAD	1	$ 331.000	$ 310.000	$ 320.500
74	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1	$ 92.000	$ 90.000	$ 91.000
RETROEXCAVADORA CASE 590 SN MODELO 2018						
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	ACEITE CAJA 80W 90 Galón	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 246.000	$ 248.000
2	ACEITE DE MOTOR Galón	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 246.000	$ 248.000
3	ACEITE HIDRAULICO -GALON	UNIDAD	1	$ 238.000	$ 210.000	$ 224.000
4	ARANDELAS DIENTES DE BALDE	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 24.000	$ 24.500
5	ARO EJE DE LEVAS INYECCION	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 2.890.000	$ 2.945.000
6	BATERIA 4D	UNIDAD	1	$ 1.607.000	$ 1.590.000	$ 1.598.500
7	BRAZO AXIAL	UNIDAD	1	$ 798.000	$ 780.000	$ 789.000
8	CABLE BATERIA CON TERMINALES	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 440.000	$ 445.000
9	CAMBIO ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000
10	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 285.000	$ 292.500
11	CAMBIO DE ACEITE MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 800.000	$ 765.000	$ 782.500
12	CANASTILLA 978 BOMBA	UNIDAD	1	$ 515.000	$ 490.000	$ 502.500
13	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 207.000	$ 200.000	$ 203.500
14	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	$ 637.000	$ 610.000	$ 623.500
15	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1	$ 399.000	$ 380.000	$ 389.500
16	CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1	$ 4.120.000	$ 4.000.000	$ 4.060.000
17	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 245.000	$ 225.000	$ 235.000
18	D Y M CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	$ 335.000	$ 320.000	$ 327.500
19	D Y M DE BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1	$ 740.000	$ 725.000	$ 732.500
20	D Y M DE CORREAS DEL VENTILADOR Y EL MOTOR	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 300.000	$ 312.500
21	D Y M DE CRUCETA EJE	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 620.000	$ 635.000
22	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 245.000	$ 247.500
23	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONAL RURAL	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 520.000	$ 535.000
24	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 285.000	$ 292.500
25	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA RURAL	UNIDAD	1	$ 700.000	$ 700.000	$ 700.000
26	D Y M DE RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 485.000	$ 492.500
27	D Y M EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1	$ 820.000	$ 800.000	$ 810.000
28	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1	$ 825.000	$ 800.000	$ 812.500
29	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1	$ 820.000	$ 790.000	$ 805.000

30	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1	$ 825.000	$ 810.000	$ 817.500
31	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1	$ 850.000	$ 800.000	$ 825.000
32	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1	$ 850.000	$ 880.000	$ 865.000
33	D Y M EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$ 820.000	$ 770.000	$ 795.000
34	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	$ 92.000	$ 90.000	$ 91.000
35	DIENTES BALDE TRASERO	UNIDAD	1	$ 187.000	$ 170.000	$ 178.500
36	DIENTES DE BALDE BOOM	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 175.000	$ 180.000
37	DYM BOMBA DE INYECCION MANTO	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 995.000	$ 1.097.500
38	DYM CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1	$ 800.000	$ 750.000	$ 775.000
39	EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1	$ 989.000	$ 970.000	$ 979.500
40	EMPAQUETADURA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1	$ 1.138.000	$ 1.100.000	$ 1.119.000
41	EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1	$ 1.100.000	$ 1.080.000	$ 1.090.000
42	EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1	$ 950.000	$ 900.000	$ 925.000
43	EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1	$ 1.030.000	$ 990.000	$ 1.010.000
44	EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1	$ 1.032.000	$ 990.000	$ 1.011.000
45	EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1	$ 1.035.000	$ 990.000	$ 1.012.500
46	EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1	$ 1.140.000	$ 1.100.000	$ 1.120.000
47	EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$ 967.000	$ 940.000	$ 953.500
48	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 380.000	$ 390.000
49	FILTRO BOMBA INYECCION	UNIDAD	1	$ 114.000	$ 100.000	$ 107.000
50	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 255.000	$ 240.000	$ 247.500
51	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 344.000	$ 330.000	$ 337.000
52	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 420.000	$ 400.000	$ 410.000
53	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 37.900	$ 360.000	$ 198.950
54	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 435.000	$ 410.000	$ 422.500
55	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 422.000	$ 400.000	$ 411.000
56	GASOLINA - GALON	UNIDAD	1	$ 20.000	$ 19.000	$ 19.500
57	GRASA LITIO - LIBRA	UNIDAD	1	$ 52.000	$ 48.000	$ 50.000
58	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 2.142.000	$ 2.090.000	$ 2.116.000
59	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 5.300.000	$ 5.150.000	$ 5.225.000
60	M.O CAMBIO DE CRUCETAS DEL CARDÁN (2)	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 380.000	$ 380.000
61	M.O CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 590.000	$ 595.000
62	M.O CAMBIO DE LLANTAS DELANTERAS (2)	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 250.000	$ 265.000
63	MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	$ 470.000	$ 450.000	$ 460.000

64	MANO DE OBRA SERVICIO ELECTRONICO	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
65	M-O REPARACIÓN BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 1.980.000	$ 1.990.000
66	PINES DIENTES DE BALDE	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 26.000	$ 28.000
67	PISTONCILLO BOMBA INYECCION	UNIDAD	1	$ 197.000	$ 180.000	$ 188.500
68	PLUMILLA	UNIDAD	1	$ 116.000	$ 110.000	$ 113.000
69	REFRIGERANTE	UNIDAD	1	$ 94.000	$ 90.000	$ 92.000
70	REPARACIÓN DEL TURBO A TODO COSTO	UNIDAD	1	$ 2.200.000	$ 1.980.000	$ 2.090.000
71	RETEN BOMBA INYECCIÓN	UNIDAD	1	$ 495.000	$ 480.000	$ 487.500
72	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 460.000	$ 470.000
73	ROTOR ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 266.000	$ 250.000	$ 258.000
74	SENSOR DE TEMPERATURA	UNIDAD	1	$ 540.000	$ 520.000	$ 530.000
75	SERVICIO BANCO INYECCIÓN	UNIDAD	1	$ 1.350.000	$ 1.290.000	$ 1.320.000
76	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1	$ 47.000	$ 45.000	$ 46.000
77	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 840.000	$ 800.000	$ 820.000
78	TORNILLOS DIENTE BALDE	UNIDAD	1	$ 28.000	$ 25.000	$ 26.500
79	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1	$ 92.000	$ 90.000	$ 91.000

GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 117.875.900**	**$ 113.342.000**	**$ 115.608.950**

Nota 6: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 7: El valor promedio se calculó sumando el valor unitario del producto de las dos cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.

Nota 8: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta, así como también será causal de rechazo que en la oferta económica se supere el valor total del promedio establecido por la entidad.

Nota 9: Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992.

Nota 10: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio, sumará el valor de los ítems anteriormente relacionados, y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta**.** Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 11: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista. Las cantidades dependen de las necesidades de la Administración las cuales se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, hasta agotar las disponibilidades presupuestales.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se evaluará la propuesta que presente el menor valor y que cumpla con todos los requisitos exigidos.

El presente proceso se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 193 del 14 de abril de 2026.

1.6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pijao, Quindío, pagará el valor del contrato que se llegara a suscribir mediante pagos parciales, monto agotable de acuerdo con los informes presentados por el contratista, en el que se especificarán los suministros efectivamente realizados, la respectiva cuenta de cobro, considerando las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta; así como la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), y la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

1.7. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCIÓN	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago.	**13%**
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Estampilla Pro - Desarrollo: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro - Justicia: 2% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente si no es declarante: 3.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta). Retención en la Fuente si es declarante: 2.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	**3.5%** **Ó** **2.5%**
Retención x IVA	**15% del IVA facturado**

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal.

1.9. OBLIGACIONES

CONTRATISTA

1. Realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio, en el día y hora requeridas por parte de la entidad; previa solicitud del supervisor del contrato.

2. Garantizar una infraestructura operativa en el Departamento del Quindío, la cual puede ser propia, arrendada o a través de cualquier otro medio, esto con la finalidad de que las labores de mantenimiento preventivo y correctivo puedan ser prestadas en esta jurisdicción en cualquier momento del día y principalmente cuando los vehículos y/o equipos utilitarios no están siendo utilizados por los funcionarios de la administración.
3. Realizar el suministro de repuestos o accesorios mecánicos y/o eléctricos en las especificaciones técnicas y calidades pactadas y conforme a las cantidades requeridas por el supervisor durante la ejecución del contrato. Los repuestos, partes y accesorios ofrecidos y suministrados para el mantenimiento del parque automotor o equipo utilitario, deben ser originales y/o homologados y de buena calidad y compatibles con el vehículo o equipo utilitario. No se aceptarán repuestos remanufacturados y/o repotenciados.
4. Suministrar los repuestos y accesorios con las marcas compatibles para cada vehículo automotor y equipo utilitario.
5. El contratista en el caso de realizar cambios de partes averiadas o inservibles, deberá realizar la entrega de estos al supervisor del contrato para su posterior disposición final.
6. Prestar el servicio de cama-baja o planchón hidráulico en el perímetro del Departamento del Quindío, para aquellos vehículos que estén varados o sufran averías mecánicas, con el fin de que sean trasladados hasta el taller de reparación; previa coordinación del supervisor del contrato y sin costo adicional para la entidad.
7. Otorgar una garantía mínima de seis (6) meses, para cada uno de los repuestos y accesorios o partes remplazadas durante los mantenimientos.
8. Otorgar una garantía mínima de tres (3) meses o 6.000 kilómetros por cada servicio realizado a los vehículos de la entidad.
9. Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, con el fin de corroborar el diagnóstico efectuado a los vehículos o equipos utilitarios. El diagnostico deberá presentarse por escrito para la revisión y aprobación del supervisor, especificando el valor del mantenimiento o reparación y discriminando el valor de la mano de obra y de los repuestos o accesorios requeridos.
10. Poseer los equipos, la tecnología y personal especializado para realizar las actividades de mecánica, alineación, balanceo, sincronización y análisis a los vehículos y equipos utilitarios.
11. Realizar labores de peritaje de los vehículos automotores y equipos utilitarios de acuerdo a los requerimientos de la administración municipal, sin costo adicional para la entidad.
12. Realizar el mantenimiento preventivo a los vehículos de acuerdo al kilometraje e instalar y rotar las llantas de los vehículos cuando se requiera.
13. Entregar ficha técnica de cada vehículo y/o equipo utilitario y del mantenimiento realizado al mismo con sus respectivas conclusiones.
14. Contar con una línea de atención al cliente, con el fin de atender las necesidades relacionadas con el mantenimiento preventivo o correctivo y el suministro de repuestos.
15. Corregir a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el municipio, en los términos indicados por el supervisor.
16. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia en el taller.
17. Sufragar los salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato; el personal estará a cargo exclusivo del contratista, por ende, el municipio no tendrá ningún vínculo laboral con dicho personal.
18. Realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio de mantenimiento (Preventivo o correctivo) en un tiempo razonable de acuerdo al daño que presente el automotor o equipo utilitario.
19. Restituir y reemplazar a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución, los repuestos que luego del mantenimiento resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al recibo del vehículo, equipo utilitario y/o de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
20. Abstenerse de cobrar a la entidad los costos de los insumos, diferentes a repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento, como, por ejemplo: Grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc., por lo tanto, estos deberán quedar incluidos dentro del costo de la mano

de obra y no se reconocerán como ítems independientes dentro de las cuentas de cobro o facturas.

21. Los ítems de mano de obra relacionados con la reparación o cambio de piezas incluyen el monte y desmonte de las mismas, por lo que no se reconocerán costos individuales para este tipo de actividades, de igual forma deberá tenerse en cuenta en cada actividad las piezas adicionales a la que requiere reparación que deberán ser desarmadas y armadas ya que no se reconocerán costos individuales por el desarme necesario para realizar una reparación.
22. Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011).
23. Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.
24. Abstenerse de suministrar los bienes o servicios cuando haya ejecutado la totalidad del valor del contrato.
25. Constituir las garantías establecidas en el contrato y actualizarlas según las modificaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.

2. Suscribir el Acta de Inicio

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

4. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.

5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.

6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

7. Recibir a satisfacción los bienes y servicios por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

8. Liquidar el contrato cuando aplique.

NOTA: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

C.- Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

D.- Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

E.- Responsabilidad civil extracontractual: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a aportar las garantías, una vez suscrito el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la suscripción del contrato, y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Municipio de Pijao Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne el Municipio de Pijao Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

3. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio de Pijao Quindío impondrá a estas multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio de Pijao Quindío requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

4. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pijao Quindío, a través del secretario, quien haga sus veces o a quien designe, el funcionario designado ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado conforme con las obligaciones y responsabilidad indicadas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Pijao Quindío, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA** y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

5.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en el cronograma SECOP II.

5.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las adendas del proceso serán las establecidas en el **SECOP II.**

5.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. Deberán aportar *copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representacion legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario a la presente solicitud* o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que, en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse DENTRO del día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

 Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio de Pijao Quindío lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co , en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

5.6. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos en el contrato.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con el numeral 2.6.6 de la presente invitación pública.
- Registro Único Tributario del oferente personal natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).
- Demás señalados como requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.

Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de Pijao Quindío.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando los precios unitarios ofertados superen el valor del presupuesto unitario	Imposibilita la comparación de la oferta.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.
Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.4.** de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad**; o** que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.	Por disposición reglamentaria **(***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015* **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>** *Parágrafo 3***)**

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Municipio de Pijao, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o INADMISIÓN de estas, así:

6.1. COMPONENTE JURÍDICO:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente proceso y cuyo objeto social o actividad económica, tenga similitud con lo que se pretende adquirir.

6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses

que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

6.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Se debe presentar la fotocopia del registro único tributario del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de la persona jurídica. (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

6.1.5. REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

6.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

6.1.7. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. <u>Personas Naturales</u>

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. <u>Personas Jurídicas.</u>

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Pijaoen el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **<u>revisor fiscal, cuando éste exista</u>** de acuerdo con los requerimientos de ley, **<u>o por el representante legal,</u>** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **<u>el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.</u>** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. <u>Consorcios o Uniones Temporales.</u>

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

6.1.8. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Municipio de Pijao, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

6.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

6.1.10. MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

6.1.11. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Pijao, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Pijao ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

6.1.12. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.2. COMPONENTE ECONÓMICO:

6.2.1. OFERTA ECONÓMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la invitación pública, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas, esta situación seré objeto de rechazo.

6.2.2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

6.3. COMPONENTE TÉCNICO:

6.1. EXPERIENCIA

6.1.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con el **suministro, venta o comercialización de repuestos o partes para automotores y el mantenimiento o reparación de vehículos y/o equipos utilitarios** y se acredite que su fecha de inscripción y registro ante la cámara de comercio respectiva es igual o superior a un (1) año.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2. Experiencia Específica del proponente.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, el **suministro, venta o comercialización de repuestos o partes para automotores y el mantenimiento o reparación de vehículos y/o equipos utilitarios** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación del acta de terminación o liquidación del contrato.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

NOTA 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro (según régimen tributario del proponente).

NOTA 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

NOTA 5: El Municipio de Pijao Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.1.3. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio diferencial para Mipyme, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, como condición habilitante la siguiente experiencia especifica:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la experiencia especifica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.**

Tratándose de Proponentes Plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se encuentra limitada a Mipyme según las reglas determinas en la invitación pública y el Decreto 1860 de 2021.

6.1.4. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

6.2.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá garantizar suministro de repuestos a través de un establecimiento de comercio propio (sede principal o sucursal) en el Departamento del Quindío y abierto al público, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio, que demuestre la capacidad de contar con los repuestos necesarios para la ejecución del contrato (Almacén de Repuestos – actividad 4520) y taller de mecánica automotriz (actividad 4530) para la realización de los mantenimientos correspondientes, propio y/o mediante contrato de arrendamiento o convenio cuya área no puede ser inferior a 720 mts2, totalmente cerrados y plenamente señalizados.

Lo anterior con el fin de que cumpla con las necesidades inmediatas de atender los requerimientos de la entidad, ya que un establecimiento de comercio en otro lugar del País, implica altos costos en el traslado y demora en el mantenimiento de los vehículos los cuales en ocasiones son de carácter urgente

NOTA: Este requisito se acreditará de la siguiente manera: Si es persona natural deberá acreditarlo con el registro mercantil expedido por la cámara de comercio y si es persona jurídica deberá acreditarlo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y/o convenio o contrato de arrendamiento.

El oferente deberá contar en las instalaciones con sistema de vigilancia y/o monitoreo con alarmas, lo anterior para garantizar la seguridad de los vehículos del Municipio de acuerdo Dicho requisito se acreditará con certificado de la empresa que presta el servicio de vigilancia o monitoreo o con copia de contrato con la empresa.

El comité evaluador, procederá a realizar la inspección física del establecimiento para verificar el anterior requisito, previa comunicación con los oferentes, en caso de considerarlo.

6.2.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar certificación escrita, donde manifieste que cuenta mínimo con los siguientes equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo:

ITEM	DESCRICPION DE LA HERRAMIENTA	CANTIDAD DE EQUIPO
1	Elevador para vehículos área mecánica.	3
2	Elevador para vehículos área lubricación.	2
3	Diferencial para motores.	1
4	Escáner multimarca.	1
5	Herramientas manuales para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo.	1
6	Compresor de aire.	1
7	Gato tipo zorra	2
8	Voltímetro	1
9	Engrasadora	1
10	Recolector de aceite	1
11	Herramienta neumática	1
12	Prensa hidráulica mínimo 10 toneladas.	1

NOTA: El equipo mínimo requerido se acreditará mediante certificación expedida por el Proponente y fotos de cada uno de los equipos.

6.2.3. CARRO TALLER

El Proponente debe acreditar que cuenta con el servicio de carro taller, cuyo modelo sea igual o superior al 2022:

El municipio requiere contar con el vehículo señalado, toda vez que es necesario para atender la necesidad que se presente con el parque automotor, de una manera óptima y eficaz cada que se requiera.

NOTA: Este requisito se acreditará con copia de la licencia de tránsito del vehículo a nombre del oferente.

6.2.4. PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá contar con un personal mínimo con el cual pueda responder con calidad y menor tiempo a las necesidades del Municipio

ITEM	DESCRIPCION DEL PERSONAL Y REQUISITOS	CANTIDAD DE PERSONAL
1	Ingeniero Mecánico con experiencia de más de 5 años	1
2	Profesional o Tecnólogo en autotrónica o mecánica automotriz con título de instituto acreditado y un año (1) de	1

	experiencia certificada en mecánica automotriz.	
4	Un Mecánico con experiencia certificada mínimo de un (1) año en mantenimiento y reparación de motores.	1
3	Dos mensajeros con experiencia mínimo de un (1) año.	2

NOTA 1: Se deberá allegar la relación del personal indicado por el oferente con sus respectivos nombres, cargos y anexos.
La experiencia adquirida del personal deberá adjuntarse la respectiva certificación.
En relación con la acreditación de la formación académica, esta solo podrá acreditarse mediante diploma o acta de grado del respectivo título y para el ingeniero mecánico copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional.

6.2.5 MANEJO DE RESIDUOS.
Debido a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, el proponente deberá acreditar que que se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos ante la CAR respectiva, a fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos, según normatividad vigente. Anexar el último reporte de información anual (2025) RUA – Registro único ambiental

6.3. GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO Y LOS BIENES A SUMINISTRAR

El proponente deberá manifestar en su propuesta, mediante formato que se incluirá en la invitación pública, que otorga una garantía de reparación y mano de obra por cada ítem (servicio prestado) de mínimo tres (3) meses o (6.000) kilómetros y que los repuestos suministrados tendrán una garantía mínima de seis (6) meses; para así amparar los repuestos suministrados contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, a partir del recibo a satisfacción.

6.4. CARTA DE COMPROMISO DE ASISTENCIA INMEDIATA

El proponente deberá allegar carta de compromiso donde manifiesta la disponibilidad inmediata (1hora) para la atención de los vehículos del Municipio de Pijao los cuales deben gozar de prioridad, este requisito se debe acreditar por medio de carta de compromiso formato libre.

6.5. **CARTA DE COMPROMISO DE REPARACIÓN EN TIEMPO**

El proponente deberá allegar carta de compromiso donde se comprometa a realizar las reparaciones en menos de 24 horas desde el ingreso hasta la salida del vehículo, este requisito se debe acreditar por medio de carta de compromiso formato libre.

NOTA: EL COMITÉ EVALUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS VISITAS A QUE HAYA LUGAR CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUISITO, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate, el municipio aceptará la oferta que cumpla los requisitos de los factores de desempate previsto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

NOTA: los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

8. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL (**VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía.
Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

9.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto El Municipio de Pijao Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

9.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio de Pijao Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Municipio de Pijao Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

PAOLA URIBE LONDOÑO
ALCALDESA (E)
Según decreto 030 del 02 junio del 2026

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectó componente jurídico y técnico	Luis Felipe López Ramírez – abogado contratista SG		mayo de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			